

RIO GALLEGOS, 11

VISTO:

El Expediente N° 12.511/99 de la Unidad Académica Río Gallegos; y

CONSIDERANDO:

Que en el mismo obra Nota N° 386/99 elevada por la Jefatura de Administración de esta UARG;

Que mediante la misma informa que ha recibido la oferta de provisión de máquinas expendedoras de gaseosas, cafés y comestibles por parte del Sr. Ariel Simunovich, para ser emplazadas en el Anexo Académico de esta Casa de Altos Estudios;

Que en las dependencias donde se pretende instalar las citadas máquinas no cuenta con ningún tipo de servicio;

Que dicha Jefatura cree conveniente pactar con el citado comerciante un Contrato de Concesión por el término de TRES (3) meses;

Que fue analizado en Acto Plenario, aprobándose por unanimidad dicha propuesta, destacándose que el servicio que se brindará redundará en beneficio de los alumnos, docentes y no docentes que concurren a dicho establecimiento;

Que se debe dictar el instrumento legal respectivo;

POR ELLO:

EL CONSEJO DE LA UNIDAD
ACADEMICA RIO GALLEGOS
A C U E R D A :

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR la Contratación de Máquinas Expendedoras de Bebidas y Comestibles con el Sr. Ariel SIMUNOVICH (C.U.I.T. N° 23-10789272/9), las cuales serán emplazadas en el Anexo Académico de esta UARG, a partir del día de la fecha y por el término de 90 días, de acuerdo al Contrato de Concesión que figura en el Anexo de la presente.-

ARTICULO 2º.- TOME RAZON Jefatura de Administración, Dirección de Economía y Finanzas.-



JUAN CARLOS BANNAMONDE
alc. Secretario del Consejo
de Unidad
UNPA - UARG

ACUERDO

Nº



DR. ANIBAL PILLONI
DECANO
UNPA - UARG

CONTRATO DE CONCESION

En la ciudad de Río Gallegos, a los catorce días del mes de Abril de 1.999, entre la Unidad Académica Río Gallegos de la Universidad Nacional de la Patagonia Austral, con domicilio en Lisandro de la Torre 1.070, representada en este acto por su Decano, Ing. Héctor Aníbal Billoni, en adelante la UA, por una parte y por la otra parte, el Sr. Ariel SIMUNOVICH, con domicilio en Puerto Santa Cruz 214 de la ciudad de Río Gallegos, (C.U.I.T. N° 23-10789272/9), en adelante EL CONCESIONARIO, CONVIENEN celebrar el presente contrato de CONCESION sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: La UA otorga en concesión a EL CONCESIONARIO, y este acepta de conformidad, el servicio de venta de bebidas y comestibles mediante expendió por máquinas automática en el Anexo Académico de la UARG.

SEGUNDA: EL CONCESIONARIO tendrá las siguientes obligaciones:

- a) Efectuar la venta de comestibles y bebidas con precios acordes a la venta por menor en la ciudad de Río Gallegos.
- b) Reponer insumos en tiempo y forma a los efectos de garantizar continuidad en la prestación del servicio.
- c) Contabilizar la recaudación, en todos los casos, con la presencia del Sr. Jefe de Administración, en horario a convenir.

TERCERA: La UA pondrá a disposición de EL CONCESIONARIO un espacio físico de dimensiones adecuadas para la instalación de las máquinas expendedoras.

CUARTA: La UA asume los gastos por servicios de energía eléctrica generados por las máquinas expendedoras.

QUINTA: Se establece como canon de la concesión el 10% del bruto recaudado en todas y cada una de las máquinas expendedoras.

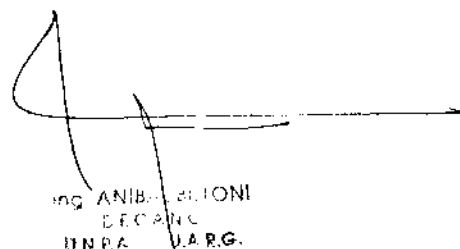
SEXTA: La falta de cumplimiento de las obligaciones asumidas por el presente contrato, será causal de rescisión del mismo por parte de la UA.

SEPTIMA: EL CONCESIONARIO deberá comenzar la atención al público dentro de los DIEZ (10) días hábiles a contar desde la firma del presente contrato.

OCTAVA: En representación de la UA actuara como coordinador del Convenio el Sr. Jefe de Administración.

NOVENA: El presente contrato tendrá una duración de NOVENTA (90) días, a contar desde la fecha de su firma.

En prueba de conformidad, se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha fijados en el inicio.



ING. ANIBAL BILLONI
DECANO
UARG.